

OK

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000222

(15 JUL. 2005)

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, del A al B, en la ruta MEDELLIN – RIONEGRO y Viceversa, vía Agafano – Autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A."

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00427 del 13 de diciembre de 2.000, la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., mediante Resolución Nro. 00775 del 7 de febrero de 1.992.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, del A al B, en la ruta MEDELLIN – RIONEGRO y Viceversa, vía Agafano – Autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A."

Que la Resolución Nro. 280 del 27 de junio de 1996, reconoce a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., la ruta Medellín – Rionegro y viceversa, entre otras, por la vía Autopista – Agafano, en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación Colectiva.

Que mediante Oficio Radicado bajo Número 006008 del 5 de mayo de 2.005, la Gerente y Representante legal de la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, el Cambio de Grupo de vehículo del A al B, en la ruta Medellín – Rionegro y viceversa, vía Agafado – Autopista, con base en lo estipulado en el artículo 50 del Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que el solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de Grupo propuesto, del A al B, en la ruta indicada requiere desvincular Seis (6) automotores del Grupo A, para ingresar Cuatro (4) vehículos en el Grupo B.

Que la capacidad transportadora perteneciente a la empresa SOCIEDAD FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., total en el Grupo C, autorizada por los diferentes actos administrativos para prestar los servicios en la citada ruta en Automóvil, es, mínimo Treinta y Cuatro (34) y máximo Cuarenta y uno (41); en el Grupo B, mínimo 00 y máxima 00.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, en la ruta indicada por la empresa SOCIEDAD FLOTA CORDOVA RIONEGRO

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, del A al B, en la ruta MEDELLIN – RIONEGRO y Viceversa, vía Agafano – Autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A."

S.A., en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo A, al B, es decir Tres a Dos.

Que la resolución 2352 de 2.003, en su artículo 17°, numeral 4°, concede a los Directores Territoriales la función de: "Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 00362 del 3 de septiembre de 1996, en el sentido de Autorizar el Cambio de Grupo del A al B, de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLIN – RIONEGRO y viceversa, Vía Agafano, Autopista; a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., en la forma expuesta en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguiente límites:

GRUPO	APACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	30	37
"B"	03	04

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo A al B, es en proporción de Tres (3) a Dos (2), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, deberá desvincular la cuantía de Seis (6) unidades del Grupo A, para luego proceder a vincular Cuatro (4) vehículos en el GRUPO B.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo, del A al B, en la ruta MEDELLIN – RIONEGRO y Viceversa, vía Agafano – Autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A."

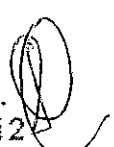
ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 JUL. 2005


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C. 
Profesional 3020 – 12